

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el depósito, el registro y la supervisión de los libros de texto, así como el procedimiento de selección de los mismos por los centros docentes de Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente Resolución se somete a información pública para general conocimiento el proyecto de Decreto mencionado, durante el plazo de quince días hábiles.

Se comunica que los citados proyectos se pueden consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla).

Asimismo, los interesados podrán consultar el citado texto a través de la página web de la Consejería de Educación.

Sevilla, 29 de julio de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*ANUNCIO de 27 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se da publicidad al requerimiento efectuado al interesado del expediente que se cita, al no haber sido posible practicar la correspondiente notificación.*

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.ª planta, concediendo un plazo de 10 días, desde el día siguiente al de publicación de la presente.

Expediente: 50/09 AV-GAS

Interesado: Construcciones Lafer, S.L.

Fecha: 22.6.2010.

Acto notificado: Solicitud de boletines de instalación de gas.

Plazo: Diez días a partir de la publicación.

Granada, 27 de julio de 2010.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 28 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 20 de noviembre de 2001, recaída en el expediente que se cita, sobre modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Velefique (Almería).*

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urba-

nismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2001, adoptó en relación al expediente CPU 4771 sobre Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, municipio de Velefique (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento.

Conforme establece el art. 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 28.7.2010, y con el número de registro 4319, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y Espacios Catalogado dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 20 de noviembre de 2001, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, del municipio de Velefique (Almería). (Anexo I).

### ANEXO I

### RESOLUCIÓN

Vista la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 20 de noviembre de 2001, sobre Modificación del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Velefique (Almería), promovida por el Ayuntamiento, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

«Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 4771, sobre Modificación del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Velefique (Almería), promovida por el Ayuntamiento, de dicho término municipal, cuyo objeto es modificar la Delimitación de Suelo Urbano para incluir unos terrenos situados al oeste del núcleo, excluyendo otros situados en su borde este. El ajuste de la delimitación del suelo urbano en el extremo este se realiza para adaptarlo a la topografía, excluyendo las huertas actuales que se encuentran cultivadas.

En las nuevas zonas que se consideran como suelo urbano junto a la carretera se indican las distancias de la edificación a la misma. Sin embargo, no se señalan otro tipo de alineaciones, quedando manzanas de gran tamaño.

Considerando las condiciones que se deben cumplir para que un suelo se considere como urbano se establece en el art. 8 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. En municipios sin planeamiento general, como es el caso de Velefique, se establece, según los arts. 81 y 13.2 de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que la delimitación del suelo urbano deberá contener el perímetro de aquellos terrenos que, o están urbanizados o conforman un área colmatada por la edificación en un cincuenta por ciento. Dada la singularidad y el carácter del pueblo, en el que la edificación colmata en su totalidad el núcleo, sin que exista solución de continuidad, se podría justificar el hecho de que se incorporen terrenos adyacentes en su periferia, interpretando que la colmatación de la edificación se extiende a todo el núcleo.

Se deberá tener en cuenta la limitación establecida en la N.15 de las Normas Subsidiarias de ámbito provincial en cuanto al tamaño de las parcelas, limitando la longitud máxima de las mismas a 80,00 m.

Aunque de la documentación presentada se puede deducir que los terrenos que se propone incluir en la Delimitación de Suelo Urbano actualmente se dedican a cultivos, en el expediente no se justifica expresamente la no consideración de forestales de dicho suelo. En tal sentido, el Ayuntamiento

de Velefique ha comunicado a este Servicio que con fecha 26.6.01 se solicitó informe a la Delegación Provincial de la Delegación de Medio Ambiente sin que se tenga constancia de contestación alguna.

Vistas las disposiciones legales siguientes:

- Texto conjunto de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo y ordenación urbana en Andalucía, con los preceptos en vigor del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992.

- Decreto 77/1994, por el que se regulan las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose a los órganos que se atribuyen.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Provincial de O.T. y Urbanismo acuerda:

I. Aprobar definitivamente la presente Modificación del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano en Velefique condicionando su eficacia y publicación a:

1. En aplicación del art. 1 y art. 7.2. de la Ley Forestal de Andalucía (Ley 2/1992, de 15 de junio), se deberá justificar el carácter no forestal de los terrenos afectados por la modificación de la Delimitación de Suelo Urbano, o si lo fueran, aportar el preceptivo informe de la Administración Forestal.

2. Establecer alineaciones en las manzanas de nueva creación que no están consolidadas, de manera que la dimensión de las mismas no exceda los 80,00 m, y se posibilite su edificación, teniendo en cuenta la accidentada topografía de las mismas.

II. Facultar al Vicepresidente para que compruebe el cumplimiento de esta condición y ordene su publicación en el BOJA.»

Visto que se han cumplido las condiciones citadas, procede declarar la eficacia de la Modificación del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Velefique (Almería), y ordenar la publicación en el BOJA del presente acuerdo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Almería, 23 de julio de 2010. «La Vicepresidenta de la CPOTU, Ana Vinuesa Padilla.»

Almería, 28 de julio de 2010.- La Delegada, Ana Vinuesa Padilla.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ANUNCIO de 23 de julio de 2010, de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se ordena la publicación de la sanción impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.*

Resolución de 23 de julio de 2010, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se ordena la publicación de la sanción por infracción muy grave en materia de Prevención de Riesgos Laborales, a las empresas Promociones y Construcciones Quintuelles, S.L.U., y Promociones Salubina 2000, S.L.

El artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, establece que las sanciones impuestas por infracciones muy graves, una vez firmes, se harán públicas en la forma que se determine reglamentariamente.

El Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, viene a desarrollar el mandato legal antes expresado, estableciendo las formalidades necesarias para la publicación de las sanciones impuestas por infracciones muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

La Orden de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, de 7 de febrero de 2008, ejecuta y desarrolla determinados aspectos del citado Real Decreto, fundamentalmente en la determinación del órgano competente para ordenar que se hagan públicas las sanciones, a los medios de publicación de las mismas y a la habilitación del Registro Público en el que se inscribirán las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

En virtud de los preceptos citados y conforme a la regulación contenida en el artículo 3.3 de la Orden de 7 de febrero de 2008, esta Dirección General de Seguridad y Salud Laboral

## RESUELVE

Primero. Ordenar la publicación de la sanción impuesta en la Resolución de fecha 2 de junio de 2009, dictada por la Directora de Seguridad y Salud Laboral, acto administrativo que ha adquirido firmeza mediante la resolución del recurso de alzada, dictada por el Consejero de empleo de fecha 19 de abril, que viene a confirmarla con la inclusión de los datos siguientes:

Nombre o razón social de la empresa: Promociones y Construcciones Quintuelles, S.L.U.

Sector de actividad/CNAE: Construcción de Edificios.

CIF: B18683599.

Domicilio social: Avda. Peronne, 5, 1.ºB, Salobreña, Granada.

Empresa Solidaria.

Nombre o razón social de la empresa: Promociones Salubina 2000, S.L.

Sector de actividad/CNAE: Promoción inmobiliaria de viviendas.

CIF: B18492819.

Domicilio social: Urb. El Sol, Edf. Sirio, 16, Salobreña, Granada.

Preceptos legales de tipificación de la infracción cometida: Constituye infracción a lo dispuesto en el art. 4.2.d) y art. 19.1 del T.R. de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, BOE del 29), y los arts. 14 y 15 de la Ley de PRL (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, BOE del 10), en relación con el art. 11. del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y el Anexo IV, Parte C, apartado 3 A) y B) del citado R.D.

Infracción muy grave, grado mínimo, conforme a los arts. 39.1 y 13.10 del D.L. 5/2000, de 4 de agosto (BOE del 8), y ello por cuanto, a la vista de las circunstancias concurrentes, la conducta empresarial descrita, ha provocado un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.

Sanción impuesta: 40.986 euros.

Fecha extensión acta de infracción: 7 de enero de 2009.

Fecha de firmeza de la sanción: 3 de mayo de 2010.

Segundo. Acordar la incorporación de los datos señalados en el ordinal anterior al Registro de Sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, adscrito a esta Dirección General, registro de carácter administrativo único para toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de consulta pública.